



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION TEMPORAL DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES 07 Y 11 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE NOMBRADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), QUIEN, EN TODO TIEMPO, FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES, Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

2.- QUE EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICION CITADA, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN ACUERDO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DESIGNO A LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS TRESCIENTOS CONSEJOS DISTRITALES.

DE ACUERDO CON EL DISPOSITIVO TRANSITORIO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LOS CONSEJOS DISTRITALES SE INSTALARON ENTRE LOS DIAS 29 Y 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DANDO CON ELLO INICIO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN LOS CORRESPONDIENTES DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

3.- QUE EN EL CASO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 11 DE GUANAJUATO, SE HA PRESENTADO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE GUARDA LAZOS DE PARENTESCO EN PRIMER GRADO CON UNO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION EN ESE DISTRITO ELECTORAL, LO QUE, SI BIEN NO SIGNIFICA IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA EL DESEMPEÑO DEL CITADO CONSEJERO PRESIDENTE, NI SIGNIFICA QUE POR DICHA SITUACION SE APARTE DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCION ELECTORAL A QUE ESTAN OBLIGADOS TODOS LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES, RESULTA CONVENIENTE QUE EL CONSEJO GENERAL PROPICIE LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS.

QUE DERIVADO DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, A INICIATIVA DEL PROPIO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DE GUANAJUATO, SURGE LA POSIBILIDAD, CONTEMPLADA TAMBIEN EN EL CODIGO DE LA MATERIA Y EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE REALIZAR SU CAMBIO DE ADSCRIPCION TEMPORAL AL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL MISMO ESTADO, CUYO CONSEJERO PRESIDENTE HA EXPRESADO SU CONFORMIDAD CON DICHO MOVIMIENTO. LAS MANIFESTACIONES FORMALES POR ESCRITO DE AMBOS CONSEJEROS, OBRAN EN PODER DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), e) Y z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, A LA VEZ QUE DICTAR LOS ACUERDOS PARA EL EJERCICIO DE DICHAS ATRIBUCIONES.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 68; 113, PARRAFO 1, 168, 169, 170 Y 171, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 9, 61, 62, Y DEMAS APLICABLES DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), e) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION TEMPORAL DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 11 DE GUANAJUATO, C. VICTOR MANUEL OLMEDO MORFIN, A EFECTO DE QUE DESEMPEÑE LA MISMA FUNCION EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL 07 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN LA MISMA FORMA, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION TEMPORAL DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 07 DE GUANAJUATO, C. RODOLFO FERRO AGUIRRE, A EFECTO DE QUE DESEMPEÑE LA MISMA FUNCION EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL 11 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS READSCRIPCIONES TEMPORALES DE QUE SE TRATA, SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 Y LOS CONSEJOS DISTRITALES DEN POR TERMINADAS SUS FUNCIONES AL RESPECTO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PROCEDA A INFORMAR EL SENTIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE QUE SE TRATA Y AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ASI COMO A GIRAR LAS INSTRUCCIONES DEL CASO A LAS AREAS RESPONSABLES, PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.